



Don Francisco Javier Díaz Jurado, en uso de las atribuciones conferidas por la Sra. Alcaldesa Presidenta mediante resolución de fecha 2 de agosto de 2.018, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

Visto que por Resolución del Concejal de Contratación y Patrimonio de fecha 11/07/2.018, se acordó aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria, del contrato **MIXTO PARA EL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA, Y EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE TOLDOS EN LA CALLE ISAAC PERAL DE CHIPIONA (CÁDIZ)**.

Visto que con fecha 11/07/2.018, se publica anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgándose un plazo de diez días hábiles para la presentación de ofertas.

Visto que con fecha 28/08/2.018, se constituyó la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada en el Acta de la mencionada mesa, para proceder a comprobar la documentación requerida por la mesa de Contratación de fecha 21/08/2.018, a la Empresa PORGESA ILUMINACIÓN para la adjudicación por el Ayuntamiento de Chipiona, del Contrato Mixto para el Servicio de Redacción de Proyecto y Dirección de Obra, y ejecución de obra para la instalación, mantenimiento y desmontaje de toldos en la Calle Isaac Peral de Chipiona (Cádiz), por Procedimiento Abierto simplificado de tramitación reducida, con Pluralidad de Criterios.

Se procede a comprobar por la Mesa de Contratación la documentación requerida, comprobándose que:

La Empresa PORGESA ILUMINACIÓN S.A., sólo aporta certificado del Registro de IAE. Aunque no aporta lo requerido, se comprueba la existencia de inscripción en el ROLECE y por tanto se entiende que no es necesario que aporte lo requerido.

No obstante, en la documentación aportada denominada "ANEXO XI - *MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN*", se indica la subcontratación por una parte de un 86% del importe del contrato y por otra de un 7% del importe del contrato, sumando un total subcontratado del 83% del importe del contrato, recogiendo en el apartado **R)** del **cuadro de características del contrato** del PCAP, un porcentaje máximo del **40%**, contraviniendo por tanto, el referido límite máximo para la subcontratación.

La Mesa de Contratación, propone la exclusión de la Empresa PORGESA ILUMINACIÓN S.A. por estos motivos, y elevar el Acta al Órgano de Contratación para proceder a la declaración de **DESIERTO**.





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y decreto de delegación de competencias de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 2 de agosto de 2018, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Excluir la Empresa PORGESA ILUMINACIÓN S.A. por los motivos anteriormente expuestos, y Declarar Desierto el procedimiento tramitado para la contratación de Servicio de Redacción de Proyecto y dirección de Obra, y ejecución de obra para la instalación, mantenimiento y desmontaje de toldos en la Calle Isaac Peral de Chipiona (Cádiz).

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Empresa PORGESA ILUMINACIÓN S.A., Delegación Municipal de Comercio y a la Intervención Municipal.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno del Decreto en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma El Concejal Delegado de de Contratación a la fecha del documento firmado electrónicamente,

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN

Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía,
LA SECRETARIA GENERAL
(RD 128/2018, de 16 de marzo)

